



través de la acera; obligando con su actuación a la recurrente a promover el presente recurso jurisdiccional, para finalmente darle la razón mediante la resolución de 18-2-15, circunstancias éstas que han de conllevar la imposición de costas a la Administración demandada. Y haciendo uso el Juzgador de la facultad prevista en el art 139.3 de dicha ley, atendida la entidad y complejidad del asunto debatido, procede fijar las mismas, por todos los conceptos hasta una cifra máxima de 900 euros (IVA incluido).

PARTE DISPOSITIVA

D E C I D O: Se declara terminado el presente procedimiento, acordando el archivo del recurso; con imposición de costas a la Administración demandada por todos los conceptos, hasta una cifra máxima de 900 euros (IVA incluido).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto, en el plazo de quince días para ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJA.

Lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. D. JORGE RUBIERA ALVAREZ MAGISTRADO-JUEZ del JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 1 de GIJON.

r para que conste y sirva de oportuno TESTIMONIO, se extiende el presente en Gijón, a *ochto* de *mayo* *2015*



PRINCIPADO DE ASTURIAS

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el URL: https://sede.sjta.gob.es/contencioso-administrativo/gijon